

PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO EJECUTIVO

2007 - "AÑO DE LA SEGURIDAD VIAL"
LEY PRO. VINCIAL N. 5055

DECRETOS Y LEYES
FOLIO N°
139
2579

RESISTENCIA 27 NOV 2007

VISTO:
La Ley N° 5304;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se crea la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos;

Que en el artículo 5° de la mencionada ley, se establece que la Administración Tributaria es la continuadora jurídica de la Dirección General de Rentas creada por la Ley 330 (texto vigente) y le son inherentes todas las facultades y responsabilidades que la Ley y la reglamentación asignan a esta última;


Que en la actualidad se utilizan indistintamente ambos términos para referirse al organismo recaudador de la Provincia, generando de esta manera incertidumbre tanto en los contribuyentes como en las distintas instituciones y organismos públicos;

Que la Subsecretaria de Ingresos Públicos a cargo del organismo propone generar una nueva imagen del mismo, conforme a modernos criterios de diseño, y consolidar públicamente la denominación del organismo de acuerdo a la ley 5.304;

Que dada la inauguración y traslado del organismo al nuevo edificio sito en Av. Las Heras N°95 de la ciudad de Resistencia, se considera un momento propicio para impulsar la nueva denominación e imagen del organismo;

Que, no obstante y existiendo formularios, sistemas aplicativos habilitados para la emisión de declaraciones juradas, boletas de depósito, volantes de pago, consultas u otros mecanismos de información o comunicación y actos administrativos en curso, la medida propiciada debe considerarse de manera gradual, hasta su reemplazo total;


Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos


GOY ABELARDO DIKIRISCH
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO

//..2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA


ARTICULO 1º: ESTABLECER que a partir de la fecha del presente Decreto y conforme a los términos de la Ley N° 5.304, se deberá reemplazar la denominación "Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco" por la de "Administración Tributaria de la Provincia del Chaco" o "Administración Tributaria Provincial" indistintamente.

ARTICULO 2º: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º, se deberá consignar la denominación "Administración Tributaria de la Provincia del Chaco" o "Administración Tributaria Provincial" en todos los actos administrativos, instrumentos o documentación emitida por y para los distintos sectores del organismo.

ARTICULO 3º: Los formularios, rótulos, leyendas o sistemas aplicativos habilitados para la emisión de declaraciones juradas, boletas de depósito, volantes de pago, consultas u otros mecanismos de información o comunicación que se encuentren en uso continuarán vigentes hasta su total reemplazo.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2579


DR. ROBERTO E. DELL'ORTO
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos


ROY ABELARDO NIKISCH
GOBERNADOR
PROVINCIA DEL CHACO